



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

BANDO

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA HACE SABER:
ASUNTO: “PERROS SUELTOS, EXTRAVIADOS O ABANDONADOS”**

La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra establece nuevas obligaciones para los Ayuntamientos, en relación a los **animales abandonados o extraviados** que se encuentren en su término municipal, a los que ha de recoger e ingresar en centros de acogida de animales.

Son animales abandonados los no identificados, cuya pérdida o extravío no se haya puesto en conocimiento de cualquier autoridad competente en el plazo máximo establecido por la normativa; y, animales a los que su propietario/a o poseedor/a, de forma consciente y expresa, ha renunciado a su propiedad y al cumplimiento de las obligaciones de cuidado y manejo establecidos en la normativa. También animales que, habiendo sido alojado en un centro de animales de compañía, no hubiese sido retirado por su propietario/a o poseedor/a en plazo. Es animal perdido o extraviado el identificado o sin identificar, que deambula sin control, siempre que su propietario/a o poseedor/a haya comunicado su pérdida o extravío a cualquier autoridad competente.

Es obligación de los propietarios o poseedores del animal, adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda suponer peligro o amenaza, ocasionar molestias, o causar daños a las personas, a otros animales de compañía o de producción o a las cosas... En espacios públicos urbanos se debe conducir a los perros mediante correa o cadena, evitando que ensucien con sus deyecciones las vías y los espacios públicos.

Corresponde a los Ayuntamientos recoger los animales abandonados o extraviados que se encuentren en su término municipal e ingresarlos en centros de acogida de animales, así como el mantenimiento de los animales abandonados o extraviados.

A este respecto las infracciones y sanciones son:

Infracciones leves: No adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales, de cualquier especie, que estén bajo su custodia.

Infracciones graves: Permitir o no impedir que los animales, de cualquier especie, supongan un riesgo para la salud o seguridad de las personas y animales, o provoquen daños materiales a las cosas.

Infracciones muy graves: Abandonar a los animales de cualquier especie y no recuperar a los animales de compañía perdidos o extraviados en el plazo previsto. (10 días hábiles).

Sanciones. Infracciones **leves**, multa de 200 hasta 1.000 euros, la sanción podrá consistir en un apercibimiento, infracciones **graves**, multa de 1.001 a 6.000 euros, infracciones **muy graves**, multa de 6.001 a 100.000 euros.

En virtud de lo expuesto, este Ayuntamiento requiere el cumplimiento de la citada normativa a los propietarios de los perros.

Amescoa Baja, a 2 de octubre del 2023.

LA ALCALDESA. Fdo.

